



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.10. 2975

EDUARDO MONTERO PROAÑO
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
COMPAÑÍAS, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.09.Q.IJ.0786 de 20 de febrero de 2009, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA., por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.10.2189 de 2 de junio de 2010, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de Inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación respectiva otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes;

QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de julio de 2010, certifica que no se ha inscrito Resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE por oficio ingresado en esta Superintendencia el 9 de julio de 2010, el señor Tomás Pozo, en calidad de Gerente General de RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA., solicita se deje sin efecto las Resoluciones antes indicadas en lo que corresponde a la compañía de su gerencia; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08239 de 14 de julio de 2008 y SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-2010-108 de 4 de mayo de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones de Inactividad No. 09.Q.IJ.0786 de 20 de febrero de 2009 y de Disolución No.SC.IJ.DJDL.Q.10.2189 de 2 de junio de 2010, lo que corresponde a la compañía RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó su disolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.10. 2975

-2-

RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía citada en el artículo anterior, y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a

21 JUL. 2010


EDUARDO MONTERO PROAÑO

 RMCC/
Exp. 87570
Trám. 26621-0